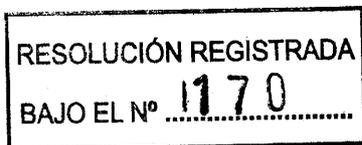




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 24 JUL 2014

**VISTO:** el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 209 del año 2013, caratulado: "**S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – DPP**", y

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que producto de ello, se dictó la Resolución Plenaria N° 300/2013 mediante la cual se requirió al por aquel entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Héctor Antonio STEFANI, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central y se instale la Contabilidad Patrimonial con Planes de Cuentas y Manuales únicos.

Que a su vez, mediante el artículo 3° se ordenó la realización de una Auditoría de Ingresos a fin de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitieran detectar desvíos.

Que dicha auditoría fue encargada a la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA en forma conjunta con el C.P. David RIDNER, bajo la coordinación de la Secretaría Contable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en este orden de cosas, mediante Nota Interna N° 2235/2013 Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 79/80) el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE le indicó a la señora Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, que debía presentar un plan de auditoría para su aprobación por parte del titular de la Vocalía de Auditoría, el cual debía respetar los lineamientos dispuestos en el Acuerdo Plenario N° 299, y conteniendo como mínimo:

- 1.- Objetivo del Trabajo de Auditoría;
- 2.- Objeto de auditoría, elaborado sobre el conocimiento del ente a auditar, el ambiente de control, y la evaluación de la significatividad y de los riesgos;
- 3.- Alcance del trabajo de auditoría;
- 4.- Normativa aplicable;
- 5.- Procedimientos de auditoría sobre la base del objeto de auditoría definido de acuerdo al conocimiento de auditoría a aplicar, con estipulación del plazo previsto para la realización de la misma.

Que siendo así, la Auditora Fiscal C.P. REINA elevó por intermedio del Informe Contable N° 450/2013 Letra: T.C.P.-Delegación D.P.P., el plan de acción a seguir en el marco de la Auditoría ordenada, el cual corre glosado de fs. 82/85.

Que en fecha 12/12/2013 toma intervención el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO (fs. 86 vta.), indicando que: *"...comparto la Planificación de Auditoría presentado por la CP Vanina Reina. Así también solicito verifique si el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos ha dado respuesta a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 300/2013"*.

Que en tal sentido, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN remitió las actuaciones para intervención y continuidad del trámite de auditoría a la Auditora Fiscal C.P. REINA, solicitando a su vez dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Vocal de Auditoría respecto a las respuestas a brindar en el marco de la Resolución Plenaria N° 300/2013.

Que en fecha 04/12/2013 el por entonces Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dn. Daniel Oscar RAVAGLIA, emitió la Nota N° 2417/2013 Letra: D.P.P., brindando respuestas a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 300/2013.

Que la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, elevó la Nota Externa N° 2259/2013 Letra: T.C.P.-Delegación D.P.P., dirigida a las nuevas autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, solicitando que: *"...se indique al Auditor Interno,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 170



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

intervenga y emita una opinión contable, no técnica, sobre el sistema de administración utilizado. Correspondiendo incluir en su opinión:

1. Si el mismo es integral e integrado en los términos estipulados en el artículo 84° de la Ley de Administración Financiera N° 495, es decir si se aplica en todas las áreas de la Dirección Provincial de Puertos y mencione en cuales de ellas se aplica y que módulos son los que utiliza cada área.

2. Si brinda información que permita el cumplimiento de los objetivos estipulados en el artículo 83° de la Ley Provincial de Administración Financiera N° 495.

3. Medidas de seguridad que tenga implementados el sistema informático.

Por otra parte, se solicita por su intermedio, se otorgue a la Delegación de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, la autorización para tener acceso al aludido Sistema Informático bajo la modalidad de consulta.”.

Que siendo así, el señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos remitió la Nota N° 2476/13, en respuesta al requerimiento mencionado precedentemente, el cual fue confeccionado por la Dirección de Auditoría Interna de ese Organismo.

Que en este orden de cosas, la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA emitió el Informe Contable N° 121/2014 Letra: T.C.P.-D.P.P. (fs. 662/670), elevando a consideración del señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE los resultados obtenidos producto de la Auditoría encargada por Resolución Plenaria N° 300/2013, en consonancia con lo indicado en los Informes Contables N° 188/2013 y N° 333/2013 e Informe Contable N° 450/2013 y Anexo I.

Que como Resultados Obtenidos señaló que: “... Respecto de la evaluación del circuito administrativo, se procedieron a realizar diferentes tareas, algunas de ellas aún en proceso. Las concluidas en esta etapa de análisis se detallan a continuación:

1- Relevamiento de los circuitos administrativos de los Departamento de Facturación, Operaciones y Liquidación de Servicios:

- o Se realizaron al azar verificaciones en relación a la documentación que confecciona el área de Liquidaciones (confección del informe de pre liquidación), que se eleva al área de facturación quien emite la factura.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

La composición de la factura por ende deriva del personal que las emite a su criterio y discreción, sin ningún tipo de cruce de información entre las áreas mencionadas, como tampoco ningún tipo de control interno de cada área.

- Del análisis de la facturación surgida de los listados suministrados, surge lo siguiente: se verifica que no se encuentran incluidas las facturas en concepto de tasas de embarque, las correspondientes a Rentas Generales de Nación, las notas de crédito y las facturas anuladas. Asimismo se verificó la correlatividad numérica, agregando al listado las facturas ut – supra mencionadas y las faltantes sin motivo; estas últimas se detallan en el apartado 10. A su vez se procedió a constatar la correlatividad realizando el corte de documentación por períodos mensuales, verificando tanto en las facturas “A” como en las “B”.
- Se procedió a corroborar (conciliación entre lo facturado y lo cobrado) que la totalidad de las facturas (una por una) correspondientes a los meses de enero y mayo se encuentren cobradas; de los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2013 se seleccionaron las facturas más significativas procediéndose a realizar igual cruce de información con los listados de cobranzas que arroja el sistema. Respecto a esta etapa de análisis cabe dejar constancia que, a fs. 133 obra una planilla de la facturación cobrada por el Puerto de Ushuaia con dos totales diferentes, uno discriminado por rubro arrojando un total que asciende a \$ 30.900.235,60 y otro discriminado por cliente arrojando un total que asciende a la suma de \$ 30.915.774,33, este último a su vez discriminado por períodos, incluyendo facturas del año 2011, año 2012, meses anteriores y por mes (correspondientes al 1er semestre 2013), la diferencia asciende a \$ 15.538,73 y del Puerto de Río Grande se informa únicamente con la discriminación por cliente, arrojando un total que asciende a \$ 1.724.661,88. Asimismo, del total de los listados de cobranzas obrante a fs. 376/507, surge un total que asciende a \$ 31.110.872,60, surgiendo el siguiente cuadro:

#### **CUADRO IV**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **11.70**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## DPP – AUDITORIA INGRESOS 1º SEM 2013

### COBRANZAS

	TOTAL COBRANZAS LISTADO	S/ TOTAL COBRADO VERIFICADO	% PORCENTAJE
<b>enero</b>	<b>\$4.711.299,68</b>	<b>\$2.212.816,19</b>	<b>46,97%</b>
<b>febrero</b>	<b>\$5.629.609,21</b>	<b>\$3.833.655,04</b>	<b>68,10%</b>
<b>marzo</b>	<b>\$5.631.901,07</b>	<b>\$2.856.967,70</b>	<b>50,73%</b>
<b>abril</b>	<b>\$5.074.699,87</b>	<b>\$2.123.947,56</b>	<b>41,85%</b>
<b>mayo</b>	<b>\$5.540.791,37</b>	<b>\$3.436.610,04</b>	<b>62,02%</b>
<b>junio</b>	<b>\$4.522.571,40</b>	<b>\$3.217.604,24</b>	<b>71,15%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$31.110.872,60</b>	<b>\$17.681.600,77</b>	<b>56,83%</b>

2- De las entrevistas realizadas a los responsables de cada área se fundamentó que las falencias y fallas que surgen del circuito de facturación actual se deben a la falta de procedimientos internos (Manual de Procedimientos).

3- Se verificó la falta de división de funciones dentro del área de facturación, ello en virtud de que no resultara correcto que el mismo personal que emite la facturas, las cobra, registra las cobranzas en el sistema y envía el depósito al banco. Todo el personal del área de facturación tiene acceso al sistema para realizar todas estas operaciones, así como también anular facturas. Debe haber división de tareas, niveles de autorización y restricción de acceso al sistema en cada etapa de registración, facturación y cobranza de los recursos.

4- En relación a los requisitos establecidos por la reglamentación vigente de la AFIP-DGI establecidas por la RG N° 1415 y RG N° 100, se exponen a continuación lo siguiente:

- Existen ciertos servicios cotizados en dolares según el tarifario vigente, ellos son los servicios de: Ultramar a muelle, Ultramar – pasajeros a muelle, Ultramar – pasajeros – rada en operaciones, Ultramar – rada fondeada, Ultramar – pasajeros – rada fondeada, Cabotaje Marítimo Internacional – a muelle, Cabotaje Marítimo Internacional – pasajeros rada fondeada, Ultramar en andana, Cabotaje Marítimo Internacional en andana, Cabotaje Marítimo Internacional – pasajeros en andana, Cabotaje Marítimo Internacional – rada en operaciones, Cabotaje



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Marítimo Internacional – rada fondeado, almacenaje de Importación/exportación, almacenaje de contenedor frigorífico, Servicio a las cargas de Importación, Servicio a las cargas de Exportación y Embarcaciones de más de 50 mts. De eslora. Dichos servicios son facturados según el código de tarifa ut – supra mencionados con un precio unitario en dolares y el subtotal en dolares y el total facturado se expone en pesos argentinos y se cobra en pesos argentinos.

- El puerto no cuenta con controladores fiscales en ningún punto de venta.
- Se verificaron 2 puntos de venta según el detalle de las facturas, asimismo surge otro punto de venta de lo facturado (con tiques) en concepto de tasas de embarque. Sin embargo no queda claro cuántos puntos de venta tienen en total en el Puerto Ushuaia. Asimismo, siendo que la carga de la facturación es diaria y manual y que en promedio en fechas de alta temporada se facturan estimativamente mas de 300 “tiques facturas” por día, al finalizar cada turno del personal de seguridad quienes son los encargados de cobrar dicha tasa, elevan al Director Administrativo Contable quien fuera en el 1er semestre del año 2013 el Sr. Luis Castillo y en la actualidad el Sr. Vistor Eisztein, quien manualmente, luego de realizar el depósito bancario del total facturado en el día, carga al sistema con un número que se saca de la boleta de depósito.

5- Verificación de la existencia de controles en la prestación de servicios. No existen controles por oposición, en la mayoría de los casos los errores se detectan cuando ya se emitió la factura, lo que lleva a su posterior anulación para subsanar el error detectado.

6- Verificación de la confección de Notas de Créditos; las causales que originan las Notas de Crédito suelen ser por errores de facturación en diferencias de precios o tarifas, tarifas mal aplicadas, servicios facturados que no se corresponden con los efectivamente prestados entre otros. Asimismo se confecciona un Acta de Autorización por cada factura anulada y para las notas de crédito.

7- De las facturas anuladas los errores más comunes son: error de tipeo, error de sistema, error en formulario, error de operaciones sobre documentación, error en proceso de pre liquidación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 170



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

8- *Respecto de las deudas corrientes, se emite un listado de deudas por cobrar diario, el cual se eleva al agente encargado de cortar el servicio, ello se perfecciona a última hora del día del vencimiento de la factura.*

10- *De los meses de enero y mayo se detallan a continuación las facturas que no fueron encontradas físicamente u otras que por su correlatividad tampoco figuran en los listados mensuales...".*

Que en este orden de cosas, hace lo propio el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, quien mediante el Informe Contable N° 136/2014 Letra: T.C.P.-PROSEC, analiza la cuestión expuesta por la Auditora Fiscal C.P. REINA, y concluye en las siguientes recomendaciones:

*"...a) En relación a la falta de sistema de registración integral e integrado que organice y establezca niveles de autorizaciones, permisos y distribución y segregación de funciones, es menester exigir a las autoridades de la D.P.P., tal como se ha hecho en numerosas oportunidades por parte del TCP, la reorganización integral del organismo en esta materia.*

*b) Establecer un manual de procedimientos y las misiones y funciones correspondientes para el sistema de facturación, cobro, rendiciones y depósitos bancarios relacionados al sistema solicitado en el párrafo anterior.*

*c) Debe haber obligatoriamente segregación de funciones, división de tareas, niveles de autorización y restricción de acceso al sistema en cada etapa de registración, facturación, cobranza y depósito de los recursos.*

*d) A los efectos de restringir las posibilidades de errores y otro tipo de situaciones en relación al manejo de dinero proveniente de la facturación es necesario recomendar la instalación de máquinas registradoras homologadas en los dos puntos de ventas detectados para la facturación de tickets que se emiten diariamente por tasas de servicios portuarios, embarcaciones y pasajeros.*

*e) Respecto al concepto de facturación "Rentas Generales de Nación" (RGN) es recomendable que los ingresos por dicho concepto se depositen en la cuenta del organismo y posteriormente se transfieran a la cuenta del Banco Nación por principio de prudencia y control en el manejo de fondos."*

Que por último, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, en su informe propone: *"...Salvo mejor criterio por parte del Plenario de Miembros es opinión del suscripto proponer las siguientes acciones:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

a) *Requerir a las autoridades del organismo la toma de decisiones concretas que lleven al cumplimiento de las recomendaciones detalladas en el apartado 2).*

b) *Intimar para que en un plazo perentorio se remitan a la Auditora Fiscal encargada de la presente auditoría los cuatuplicados de las facturas que no han sido enviadas a pesar de las insistencias según el detalle obrante a fs. 669 vta y 670.”.*

Que en este sentido, este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la propuesta realizada por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, en el marco de su Informe Contable N° 136/2014 Letra: T.C.P.-PROSC, el cual corre glosado a fs. 671/672.

Que mediante la Nota Letra: T.C.P. - V.A. N° 1009/14 (fs. 673), el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, solicitó a la Auditora Fiscal a cargo de la Auditoría, verificara si el ente se encuentra obligado a utilizar Controlador Fiscal, y, en su caso, en virtud de qué norma.

Que, en consecuencia, la Auditora Fiscal C.P. Vanina María REINA emitió la Nota Interna Letra: T.C.P. -Delegación D.P.P. N° 1034/14 (fs. 674), indicando que no puede emitir una opinión concluyente en esta instancia, dado que las tareas de auditoría se encuentran en proceso.

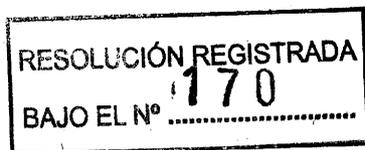
Que el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, tomó intervención a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1101/14 (fs. 698/699), en la cual analiza la normativa vinculada a las obligaciones de facturación.

Que resalta la vigencia de la Resolución General A.F.I.P. 3561/13 -de fecha 09/12/13-, la cual establece el 'Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de Controladores Fiscales', sustituyendo lo normado por la Resolución General DGI 4104/98, texto sustituido por la Resolución General 259.

Que señala que, en virtud de lo dispuesto por sus Artículos 1°, 2° y 3°, “... se podría concluir que, teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Puertos se encuentra Inscripta en el Impuesto al Valor Agregado, que realiza operaciones con consumidores finales, emitiendo tickets, por operaciones que se encuentran incluidas en las actividades establecidas en el Capítulo C del Anexo I, pudiendo asimilarse las mismas a servicios conexos con el transporte, según lo mencionado en el párrafo anterior, percibiendo de consumidores finales los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución D.P.P. N° 1436/2009 como



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*'Tasa de Pasajeros I', según el Cuadro tarifario vigente; le correspondería aplicar lo establecido en la Resolución General A.F.I.P. N° 3561/2013, por lo cual debería utilizar el equipamiento electrónico denominado 'Controlador Fiscal'...'.*

Que por lo expuesto precedentemente, este Plenario de Miembros entiende que corresponde hacer saber al Presidente del ente que deberá observar y cumplimentar todas las obligaciones formales que implica la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, tales como la presentación mensual de la declaración jurada de dicho tributo (formulario F. 731), llevar los registros IVA Ventas e IVA Compras, etc.; toda vez que la inobservancia de estas obligaciones genera la imposición de sanciones por parte de la AFIP (multa automática, sumarios, etc.), lo que podría derivar en la existencia de presunto perjuicio fiscal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 102/2014 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA, la toma de decisiones concretas que lleven al cumplimiento de las recomendaciones detalladas en el apartado 2) del Informe Contable N° 136/2014 Letra. T.C.P.-PROSC, consistentes en: **a)** En relación a la falta de sistema de registración integral e integrado que organice y establezca niveles de autorizaciones, permisos y distribución y segregación de funciones, reorganización integral del organismo en esta materia; **b)** Establecer un manual de procedimientos y las misiones y funciones correspondientes para el sistema de facturación, cobro, rendiciones y depósitos bancarios relacionado al sistema de registración integral e integrado; **c)** Generar la segregación de funciones, división de tareas, niveles de autorización y restricción de acceso al sistema en cada etapa de registración, facturación, cobranza y depósito de los recursos; **d)** A los efectos de restringir las posibilidades de errores y tipo de situaciones en relación al manejo de dinero proveniente de la facturación resulta sumamente necesario y obligatorio, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

implementación de máquinas registradoras fiscales homologadas en los dos puntos de ventas detectados para la facturación de *tickets* que se emiten diariamente por tasas de servicios portuarios, embarcaciones y pasajeros; e) En relación al concepto de facturación "Rentas Generales de Nación" (RGN) se recomienda que los ingresos por dicho concepto se depositen en la cuenta del organismo y posteriormente se transfiera a la cuenta del Banco de la Nación Argentina por principios de prudencia y control en el manejo de fondos. En relación a ello, se le hace saber al funcionario requerido que deberá elevar un informe de avance y gestión en el plazo improrrogable de VEINTE (20) días hábiles, comunicando las medidas adoptadas al respecto. El seguimiento del presente requerimiento deberá ser realizado por la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, quien vencido el plazo concedido, deberá informar de los resultados a la Secretaría Contable.-

**ARTICULO 3°.-** Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA, para que en el plazo de DIEZ (10) días remita a la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA los cuatriplicados de las facturas que no han sido remitidas para su análisis. El detalle de las mismas obra como Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA, que deberá observar y cumplimentar todas las obligaciones formales que implica la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, tales como la presentación mensual de la declaración jurada de dicho tributo (formulario F. 731), llevar los registros IVA Ventas e IVA Compras, etc.; toda vez que la inobservancia de estas obligaciones generaría la imposición de sanciones por parte de la AFIP (multa automática, sumarios, etc.), lo que podría derivar en la existencia de presunto perjuicio fiscal.

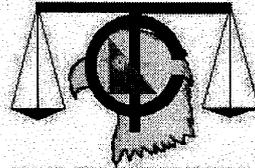
**ARTÍCULO 5°.-** Indicar al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN que podrán, de manera indistinta, determinar los plazos de concreción de las etapas de la auditoría en curso ante la Dirección Provincial de Puertos.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar con remisión de copia certificada de la presente y de los Informes Contables Letra: T.C.P. - D.P.P. N° 121/14 y Letra: T.C.P. - PROSC. N° 136/14., al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor LAGRAÑA, a efectos de que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, haciéndole saber que su incumplimiento lo hará pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50; y en este organismo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **170**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

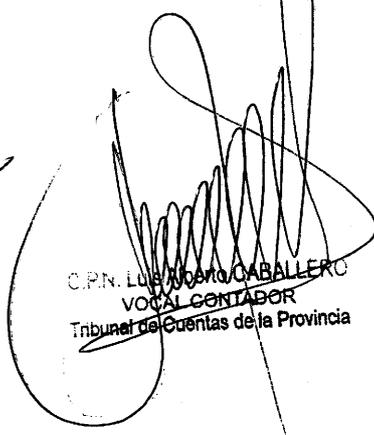
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

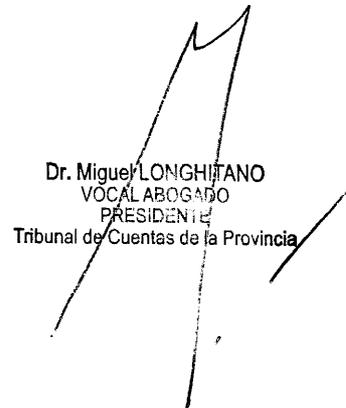
a la Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, con remisión de las actuaciones del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-SP N° 209/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012- DPP", al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Jorge Fernando ESPECHE y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN.-

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170 /2014.-**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

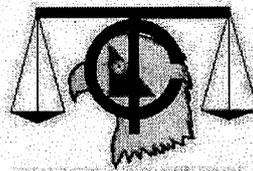
  
CPN. Luis Juan CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 170



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170 /2014.-**

**FACTURAS FALTANTES**

**MES ENERO 2013**

- A 138489
- A 138508
- A 138637
- A 138680
- A 138740
- A 138796
- A 138858
- A 138859
- A 139100
- A 139354

**FACTURAS FALTANTES**

**MES MAYO 2013**

- |          |          |
|----------|----------|
| A 142820 | A 143254 |
| A 142841 | A 143255 |
| A 142846 | A 143257 |
| A 142858 | A 143288 |
| A 142861 | A 143290 |
| A 142867 | A 143291 |
| A 142889 | A 143298 |
| A 142894 | A 143314 |
| A 142935 | A 143337 |
| A 142947 | A 143340 |
| A 142963 | A 143346 |
| A 142986 | A 143349 |
| A 143027 | A 143368 |
| A 143031 | A 143373 |
| A 143032 | A 143382 |
| A 143033 | A 143383 |
| A 143055 | A 143389 |
| A 143056 | A 143394 |
| A 143066 | A 143417 |
| A 143068 | A 143418 |
| A 143071 | A 143434 |
| A 143074 | A 143459 |
| A 143079 | A 143460 |
| A 143082 | A 143493 |
| A 143094 | A 143497 |
| A 143095 | A 143500 |
| A 143098 | A 143501 |
| A 143105 | A 143502 |
| A 143106 | A 143526 |
| A 143110 | A 143539 |
| A 143196 | A 143551 |
| A 143199 | A 143564 |
| A 143235 | A 143593 |
| A 143242 | A 143595 |
| A 143252 | A 143596 |
| A 143253 |          |

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia